

El Bosque, a veintinueve de Marzo del año dos mil diecisiete.-

Siendo el día y la hora decretada en autos, se lleva a efecto el comparendo de contestación, conciliación y pruebas con la asistencia de la abogada de la parte querellante y demandante de GLADYS AGUILLON YEVENES, doña MARIA JOSE ORMENO URRRA, con asistencia de la querellante y demandante, de la parte querellada y demandada de SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A. asistida por su abogado y apoderado don MANUEL URIZAR VARGAS, y con las asistencia de la parte denunciante del SERNAC, asistido por su apoderado don VICTOR VILLANUEVA PAILLAVIL.-

Llamadas las partes a un avenimiento este se produce en los siguientes términos:

- 1).- La parte de SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A., con anterioridad a esta fecha, pagó a doña GLADYS AGUILLON YEVENES, la querellante y demandante la suma de \$ 172.327.- correspondiente al reembolso de las primas de seguro que le fueran cobradas o descontadas a la señora AGUILLON los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2016, y los meses de Enero y Febrero de 2017. La parte de la señora AGUILLON YEVENES declara haber recibido esta suma a su entera conformidad.-
- 2).- Adicionalmente la parte de SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A., se obliga a reembolsar a doña GLADYS AGUILLON YEVENES las primas de seguro que eventualmente se le pudieren cobrar o descontar con posterioridad al mes de Febrero del año 2017, y que se relacionen con el Contrato de Seguro justificado en la Póliza Nro. 1086575, objeto de esta Litis.-
- 3).- En este acto la parte de SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A. paga a doña GLADYS AGUILLON YEVENES, para quien recibe conforme su abogada especialmente facultada, doña MARIA JOSE ORMEÑO URRRA, la cantidad de \$ 3.300.000.-, monto que cubre la totalidad de las reclamaciones o pretensiones cuyo pago se ha reclamado en estos autos.-



4).- La parte querellante y demandante de doña GLADYS AGUILLON YEVENES declara expresamente que SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A. ha cumplido integra y oportunamente con las obligaciones emanadas del contrato de seguro justificado en la Póliza Nro. 1086575, materia de estos autos.-

5).- Las partes se otorgan el más completo amplio y total finiquito recíproco y renuncian, una a favor de la otra, a toda acción, recurso o reclamación, presente o futura que pudiere derivarse directa o indirectamente de los hechos objeto de este juicio.-

6).- Cada parte pagara sus costas.-

Por tanto, en mérito de todo lo expuesto, las partes piden a su Señoría, tener presente y por aprobado el avenimiento y disponer el archivo de esta causa.-

La parte del SERNAC, viene en tomar conocimiento de este avenimiento, y no se opone al archivo de los antecedentes solicitados.-

VISTOS:

Téngase por evacuado el presente comparendo, y por aprobado el presente avenimiento en todo lo que no fuere contrario a derecho.-

Como se pide en virtud del presente avenimiento ARCHIVENSE, estos antecedentes.-

Los comparecientes, leído, ratifican y firman junto al Tribunal, quedando notificados en este acto de la resolución precedente.-

